



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
 FACULTAD DE FARMACIA  
 CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
 Teléfono 523-6312

**Formato de Guión para el programa a desarrollar:**

<b>Universidad de Panamá</b> <b>Facultad de Farmacia</b> <b>Centro de Investigación e información de Medicamentos y Tóxicos</b> <b>(CIIMET)</b> <b>Guión de programa de Radio</b>		
<b>Programa</b>	Aspectos generales sobre las recetas médicas.	
<b>Día</b>	15 de mayo de 2014	
<b>Hora</b>	8:00 am a 8:30 am	
<b>Duración</b>	Media hora	
<b>Locutor 1</b>	Olga Melissa Vargas	
<b>Locutor 2</b>	-----	
	<b>Texto</b>	<b>Tiempo</b>
<b>Locutor 1:</b> <b>Olga Vargas</b>  <b>Anuncio del tema del día:</b> Nombre del tema que se desarrollará	<b>Buenos días radio-oyentes de la emisora RADIO ESTÉREO UNIVERSIDAD 107.9. Me complace compartir con ustedes en esta mañana un tema de gran importancia para todos; ya que en algún momento de nuestras vidas hemos sido pacientes por haber padecido alguna enfermedad y en muchas ocasiones se reportan quejas de que las recetas no fueron aceptadas en el área o servicio de farmacia o surgen dudas acerca de la misma. Por ello El Tema en la mañana de hoy se basa en los Aspectos generales sobre las recetas médicas. Con ustedes la voz informativa, Olga Melissa Vargas, Licenciada en Farmacia y Especialista en docencia superior, quien les acompañará durante los próximos 30 minutos.</b>	<b>57 seg</b>
	<b>Puntos a desarrollar:</b> <b>Entre los puntos que vamos a desarrollar se encuentran:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interiorizar un poco sobre el concepto de la Receta médica (conocida en el ámbito de la salud o por los profesionales de la salud, como prescripción médica)</li> <li>• Veremos la información que debe contener la receta y que esté al alcance del paciente para su reconocimiento; ya que la misma es un documento que el médico dirige al farmacéutico. Sin embargo existen aspectos</li> </ul>	<b>52 seg</b>



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE FARMACIA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
Teléfono 523-6312

	que el paciente puede reconocer fácilmente y que evitará ciertos inconvenientes al adquirir su medicamento. (Es decir conoceremos los Requisitos legales para la dispensación de la receta y que el paciente pueda reconocer.)	
	<b>Desarrollo del programa:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• La regulación de la receta médica en Panamá se hace efectiva con el Decreto Ejecutivo 178 del 12 de Julio de 2001, que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros productos para la salud humana. A partir de entonces se evidencia una importante evolución de la asistencia sanitaria en materia farmacéutica. Con esta reglamentación se fiscaliza que los medicamentos y otros productos para la salud humana (como pueden ser los suplementos alimenticios, productos cosméticos, equipos e insumos médico quirúrgicos, e incluso productos de limpieza o desinfectantes, que están relacionados de alguna manera con la salud), lleguen al consumidor en condiciones de seguridad y por supuesto altos estándares de calidad. Pero además esta ley promulga el uso racional de éstos, mediante la educación al paciente sobre los efectos de los medicamentos y productos para la salud humana por parte de los profesionales de la salud competentes.</li><li>• Conociendo la ley que ampara el ejercicio profesional médico, de recetar u ordenar medicamentos y el ejercicio profesional farmacéutico de interpretar, analizar y dispensar medicamentos y educar al paciente, Vamos a iniciar ahora sí con el concepto de la receta médica.</li></ul>	<b>1:43 min:s</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• La receta médica es la petición legítima de un medicamento, que hace el médico para un paciente en particular. Actualmente en Panamá los profesionales de la salud que están autorizados para recetar son los médicos, odontólogos y veterinarios. Ningún otro</li></ul>	<b>1:47 min:s</b>



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE FARMACIA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
Teléfono 523-6312

	<p>profesional de la salud (compréndase como enfermeras, psicólogos, farmacéuticos, entre otros) estamos autorizados para ello. Es importante hacer la observación de que los médicos están restringidos a recetar dentro de su especialidad y en el caso de cuestiones médicas legítimas. Es decir, por ejemplo, que los odontólogos sólo podrán extender sus recetas con medicamentos relacionados a problemas dentales de sus pacientes; los veterinarios sólo prescribirán medicamentos para animales; y así sucesivamente. Hago esta observación porque existen casos en que se cuenta con familiares médicos y se les solicita que emita una receta sin una previa evaluación y diagnóstico competente del médico en la especialidad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Este documento (es decir la receta médica) es de carácter sanitario, es de carácter legal, normalizado y obligatorio; y contempla las competencias respectivas del profesional de salud autorizado, e involucra para su dispensación, a un farmacéutico o personal bajo la supervisión de éste, en las farmacias o establecimientos farmacéuticos debidamente autorizados para la entrega del o los medicamentos.</li><li>• El Decreto Ejecutivo 178 ya mencionado; no sólo regula QUÉ profesionales de la salud pueden extender una receta, sino que además especifica la información que debe contener una receta médica.</li><li>• A continuación describiré los requisitos legales generales que debe cumplir una receta médica para efectuar su debida dispensación al paciente, pero antes de iniciar con ellos, es importante resaltar que no toda la información plasmada en una receta debe ser reconocida por el paciente, ya que existen en este caso, los profesionales de la salud, que tienen como tarea la interpretación y análisis de estos</li></ul>	<p><b>1:40 min:s</b></p>
--	--	------------------------------



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE FARMACIA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
Teléfono 523-6312

	<p>documentos; y ellos son los farmacéuticos o profesionales del servicio de farmacia (técnicos en farmacia). Sin embargo el paciente puede reconocer alguna información básica y general para reducir el riesgo de cualquier error que pueda conllevar a que el farmacéutico se abstenga de la dispensación del medicamento. Y esto ocurre a menudo con los pacientes, cuando por ejemplo llegan al recetario y el farmacéutico le indica que no puede aceptar la receta por falta de información relevante para la entrega o venta del medicamento que usted ha solicitado. Situación que causa inquietud pues se trata de su salud, no obstante el profesional está garantizando su seguridad terapéutica y su salud. Por lo que es importante que conozca QUÉ información puede usted como paciente reconocer en la receta y la importancia de ella.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El primer requisito en nombrar el Decreto Ejecutivo N° 178, es el nombre de la Institución de salud pública o privada o del médico que prescribe. En este caso es importante reconocer (Y todos conocemos la situación actual en Panamá) que no todas las áreas geográficas de Panamá cuentan con instituciones sanitarias que reúnan con los insumos requeridos. Por lo general al recetar los médicos hacen uso de los conocidos recetarios, que son estos formularios pre-impresos que acostumbramos a reconocer en los consultorios y que los médicos recurren muy a menudo para ordenar los medicamentos que requieren los pacientes, y que además si recuerdan, cuentan con una numeración fija para garantizar su óptimo manejo, si mal no recuerdo en la parte extrema superior izquierda(CSS). No obstante, una receta es legal con tan sólo poseer toda la información sobre el médico y demás requisitos, que la ley 1 de Panamá exige. De hecho en lugares</li></ol>	<p><b>4:44 min:s</b></p>
--	--	------------------------------



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE FARMACIA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
Teléfono 523-6312

	<p>muy apartados frente a carencias de recetarios o formularios pre-impresos; una página en blanco puede convertirse en una receta médica elaborada por un profesional de la salud idóneo (es decir por un médico, siempre y cuando reúna todos los requisitos que así indica la ley).</p> <p>2. Otro requisito es: El nombre del paciente, la edad y la fecha de prescripción. Son aspectos importantes, ya que las recetas son documentos personalizados, van dirigidos a un paciente específico cuyas características (como lo es la edad) es relevante y clave para que el profesional idóneo, brevemente reconozca, que está en la línea de presentaciones farmacéuticas pediátricas (por ejemplo en el caso de los niños), en donde los cálculos para cuantificar la dosis exacta (o cantidad de medicamento) es fundamental del ejercicio profesional; no sólo médico y sino también farmacéutico, por la concentración mínima o compréndase como cantidad mínima de medicamento que necesitan los niños o menores, para alcanzar una respuesta terapéutica. A diferencia de los adultos que necesitamos mayores cantidades de medicamento para alcanzar una respuesta terapéutica.</p> <p>En cuanto a las fechas en las recetas médicas, existe una vigencia para que el paciente haga entrega formal de la misma en la farmacia. Es decir las recetas pueden caducar.</p> <p>Las recetas poseen una vigencia máxima de treinta días calendarios, a partir de la fecha que se indica en la misma. Es decir, usted visitó a su médico hoy y le extiende una receta; debe contar 30 días partir de la fecha. Vamos a poner un ejemplo, si yo en el día de hoy acudo al médico y me receta</p>	
--	---	--



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE FARMACIA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
Teléfono 523-6312

	<p>un analgésico y antiinflamatorio (como por ejemplo un medicamento que conozcamos todos, el diclofenaco sódico, 50 mg) para dolores en las articulaciones (con fecha de hoy 15 de mayo), tendré 30 días para presentarla en la farmacia (es decir hasta el 13 de junio). Pero existen medicamentos que se exceptúan de lo anterior por ser medicamentos de estricto control interno en las farmacias ya sea por su efecto o respuesta terapéutica o por el grado de efectos secundarios que puedan desencadenar en el humano. Y este es el caso de muchos, entre ellos los <b>antibióticos orales o antibióticos inyectables</b> (excepto tópicos es decir antibióticos para la piel), los cuales tendrán una vigencia de <b>tres días</b>, para presentarse en las farmacias. Por ejemplo a usted le han recetado Tabletas de Amoxicilina 500 mg (antibiótico de vía oral) para una infección en vías respiratorias. Y no está asegurado, por lo tanto acude a una farmacia cercana a su vivienda. Para poder dispensarle su receta, tendrá tres días a partir de la fecha que aparece en la receta para que se le dispense el medicamento. Pasados los tres días, su visita al médico ha sido en vano, porque la vigencia está claramente establecida que son 3 días. Usted debió presentar la receta en la farmacia en el plazo de los tres días a partir de su visita al médico.</p> <p>Abro un espacio para mencionar otros medicamentos que requieren recetas médicas para ser dispensados y cuyas fechas de vigencia van a depender de otros factores:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Entre ellos, todo aquel medicamento que posea la leyenda de “venta bajo receta médica” en su envase, caja o frasco; deberá presentar receta médica para su dispensación. Si este es su caso, es importante que considere que la ley</li></ul>	<p><b>4:35 min:s</b></p>
--	---	------------------------------



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE FARMACIA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
Teléfono 523-6312

	<p>establece que por su salud, debe consultar al farmacéutico, sobre el uso adecuado de los medicamentos, especialmente los de venta bajo receta médica. De hecho las farmacias cuentan con letreros llamativos que indican claramente lo ya mencionado. Puede darse la situación de que usted conoce muy bien, que su medicamento es de venta bajo receta médica. Por ejemplo, Metformina 850 mg; para el tratamiento de la diabetes; y en varias ocasiones ha adquirido este medicamento sin receta médica, pero es importante que haya sido bajo el diagnóstico y orden competente del médico y que nunca dude en consultar al farmacéutico, ya que muchas farmacias indican en grande que la adquisición de estos productos es bajo su responsabilidad ya que legalmente se exige presentación de recetas médicas. Y al final de todo estamos tratando de garantizar su salud.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central, y como consecuencia ocasionan cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento de demás funciones psíquicas (conocidos mejor como psicotrópicos); necesitan para su venta de una receta médica. Y son estos productos; por todo lo anterior mencionado, considerados medicamentos de estricto control en farmacias, es decir llamados “SUSTANCIAS CONTROLADAS” (por el alto potencial de producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física)</li><li>• Por ejemplo: es el caso del Alprazolam nombre genérico, debido a que es el nombre de la sustancia responsable de la respuesta terapéutica (pero mejor conocido por sus nombres comerciales; nombre que le asigna la industria farmacéutica responsable de su fabricación como lo son: Tafil de laboratorios PFIZER y Tranquinal de BAGO), diazepam es</li></ul>	
--	---	--



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE FARMACIA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
Teléfono 523-6312

	<p>otro medicamento de control (conocido por su nombre comercial Valium), el zolpidem, el fenobarbital (este último es utilizado en el manejo de algunos tipos de epilepsia y estados convulsivos).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Además aquellos medicamentos que provocan sueño o estupor y, en la mayoría de los casos, inhiben la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor (conocidos también como medicamentos estupefacientes); necesitan ser dispensados bajo estricto control con recetas médicas, por sus acciones en el organismo (su alto potencial de adicción o de producir conducta abusiva, adicción y/o dependencia psíquica/física)</li><li>• Este es el caso del tramadol (mejor conocido por Tramal, nombre comercial) el caso también de la Morfina (Contin) y Meperidina (Demerol). Entre muchos otros.</li></ul> <p>Queda claramente establecido en el Decreto Ejecutivo 320 de 17 de junio de 2009, que modifica tres artículos del Decreto Ejecutivo 178; que todos estos medicamentos <b>no se podrán dispensar después de pasados cinco (5) días de su prescripción.</b></p> <p>Pero existen otros factores para determinar la vigencia de las recetas de sustancias controladas, como lo son la Especialidad del médico (ya sea Oncólogo, máster en dolor, médicos que proveen cuidados paliativos, anestesiólogos u otros médicos) y además la vía de administración del medicamento (es decir, si es por vía parenteral o cualquier otra vía que no sea parenteral).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Siguiendo la misma línea de recetas de sustancias controladas (como es el caso en el manejo del dolor crónico), por ejemplo, si la sustancia debe ser aplicada por vía parenteral, sólo se dispensará la receta para cinco (5) días. Pero si el médico posee</li></ul>	<p>2:22 min:s</p>
--	---	-----------------------



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE FARMACIA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
Teléfono 523-6312

	<p>especialidad como Oncólogo, Anestesiólogo (u otra especialidad amparada por el decreto 320) se permite que estas recetas sean para un máximo de quince (15) días de tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sí es el caso de una receta de sustancia controlada para ser administradas por otra vía que no sea la parenteral (por ejemplo la vía oral, en este caso) se podrá dispensar la prescripción para quince (15) días. No obstante, si el médico posee una especialidad de oncólogo, anestesiólogo, máster en dolor, o provee cuidados paliativos, la receta se podrá dispensar para treinta (30) días.</li></ul> <p>Existen otros requisitos que no es necesario que el paciente reconozca, ya que van dirigidos al farmacéutico. Sin embargo, la comunicación entre el médico y su paciente, es relevante, es importante para lograr un cumplimiento adecuado de la terapia. Por ejemplo el médico instruye al paciente sobre su receta médica, nombrando el producto, y además mencionando la forma de presentación del producto, de manera que usted puede confirmar que el medicamento y la forma de presentación (tabletas, óvulos, cápsulas, etc.) coinciden con lo que le ordenó en primera instancia su médico</p> <p>No sólo es obligación del médico orientar sobre el uso adecuado del medicamento al paciente, sino también del farmacéutico o personal del servicio de farmacia, pero en especial el farmacéutico. De manera que el paciente pueda lograr el resultado esperado con su terapia. La relación médico-farmacéutico-paciente es fundamental para alcanzar la seguridad y eficacia de los tratamientos medicamentosos.</p> <p>3. Una receta es legal principalmente si reúne la información del médico como el nombre completo, su número de registro profesional, la especialidad y teléfono del médico o institución. Pero sobre todo la firma por puño y letra del médico. Esto es lo que realmente</p>	<p><b>2:47 min:s</b></p>
--	---	------------------------------



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE FARMACIA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
Teléfono 523-6312

	<p>confirma que la receta reúne las competencias, capacidad diagnóstica y experiencias terapéuticas de un profesional idóneo, es decir proviene realmente de un médico.</p> <p>4. Muchos pacientes muestran quejas además al presentar sus recetas en las farmacias de que no están aptas para recibirlas y mucho menos para dispensarlas y es el caso particular de instituciones que deben hacer uso del sello de la Unidad ejecutora. Y sin éste, es motivo para que el personal del área de farmacia se abstenga de dispensar el medicamento, ya que el sello es requisito legal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Algo importante es que no todos los pacientes cuentan con el factor económico para llevar la terapia completa en el caso de las farmacias comunitarias o privadas (por ejemplo la totalidad de tabletas, inyecciones etc.), en este caso usted tiene todo el derecho de llevar parte de la misma, en otras palabras se le dispensa lo que usted solicite.</li><li>• Al ocurrir esto, es importante que considere que se le emitirá una copia o transcripción textual sellada y refrendada por el farmacéutico. No debe ser motivo de preocupación que no se está llevando la receta original, ya que la Ley establece que esas copias o transcripciones textuales, tendrán la misma validez que una receta original.</li></ul> <p>Pero existen excepciones, y es el caso de recetas de sustancias controladas (psicotrópicos y estupefacientes) a los cuales no se puede emitir estas copias ni transferencias textuales. En su lugar se coloca un sello o identificación de que el paciente se está llevando la cantidad solicitada por él, pero establecido sobre la misma receta, la cantidad pendiente y la fecha de vigencia clara.</p> <p>Una vez se dispensa en su totalidad la receta, la misma deberá reposar en la farmacia, es decir que ya</p>	<p>50 seg</p>
--	--	---------------



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
 FACULTAD DE FARMACIA  
 CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
 Teléfono 523-6312

	<p>el paciente no necesita poseer la receta, sino sólo cumplir el tratamiento que está indicado en la etiqueta adherida al medicamento y que ha sido confeccionada por el farmacéutico pero acatando las instrucciones del médico.(Marbete)</p> <p>En el caso de las enfermedades crónicas (compréndase por ellas, las enfermedades que no tienen cura y nos acompañan el resto de nuestras vidas, tal es el caso de la diabetes, hipertensión, VIH u otras). Como es de imaginar, los pacientes requieren de medicamentos diarios para controlar su enfermedad, no así para la cura de la misma. En este caso su médico utilizará la receta de uso prolongado, la cual es válida para tres (3) prescripciones de un mismo medicamento correspondiente a tres (3) meses de tratamiento. Como es de esperar no aplican a este tipo de recetas los medicamentos de control y antibióticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bueno se nos ha agotado el tiempo.</li> <li>• Pero antes de finalizar el programa, Agradezco a cada uno de los radio-oyentes por la atención prestada en esta mañana, espero haya aclarado algunas de sus dudas y que hayan adquirido nuevos aprendizajes o conocimientos acerca del tema desarrollado. La mejor receta médica es aquella que nuestro señor Dios nos da, y para ello debemos cumplir con ese tratamiento, que es nunca dejar de tomar la pastilla de la fe.</li> </ul> <p>Visita a tu médico y confíale cada uno de tus problemas de Salud.      Recuerda consultar con el farmacéutico sobre el uso adecuado de los medicamentos.      Hasta el próximo programa se despide de ustedes su servidora, Olga Vargas.</p>	
	<p><b>Bibliografía:</b>          Ley 1 de 10 de enero de 2001          Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001          Decreto ejecutivo 320 de 17 de junio de 2009</p>	

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: 15 de mayo de 2014



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
FACULTAD DE FARMACIA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TÓXICOS (CIIMET)  
Teléfono 523-6312

---

2013: "Año de la Consolidación de la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico"  
CIUDAD UNIVERSITARIA "DR. OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA"  
ESTAFETA UNIVERSITARIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ